



OIR-TSE-31-IV-2024

**Unidad de Acceso a la Información Pública**, denominada institucionalmente como Oficina de Información y Respuesta, Tribunal Supremo Electoral, a las quince horas con cuatro minutos del veintitrés de abril dos mil veinticuatro.

### I. Información solicitada

El 09 de abril de 2024,

solicitó por correo electrónico a esta oficina, la siguiente información:

1. *Se me entregue el Plan de contingencia del sistema de transmisión de resultados electorales y el sistema de divulgación de resultados, que fueron usados para las elecciones del 4 de febrero de 2024 (es decir, los planes aprobados para esa fecha respecto del sistema de transmisión y el de divulgación ya señalados).*
2. *También, se me entregue los Documentos que especifiquen y detallen las funcionalidades técnicas y planes de funcionamiento de los sistemas de transmisión de datos y divulgación de resultados utilizados en la elección del 4 de febrero del 2024.*
3. *Solicito se me entreguen los informes, memorándum, correspondencias o cualquier otro documento que la empresa INDRA hubiera remitido al Tribunal Supremo Electoral respecto al funcionamiento de las soluciones de voto electrónico remoto (tanto por internet, como presencial) entre el 1 de diciembre del 2023 y el 28 de febrero del 2024.*
4. *Plan de trabajo presentado por la empresa INDRA para la implementación de las soluciones de voto electrónico en las elecciones presidenciales del año 2024.*
5. *Informe final contemplado en el contrato firmado entre el Tribunal Supremo Electoral y la empresa INDRA para implementar soluciones de voto en el exterior.*
6. *Acta de recepción de servicios (parciales y finales) correspondientes a las siguientes actividades (componentes) contempladas en el contrato firmado entre el Tribunal Supremo Electoral con la empresa INDRA:*
  - a. *Presentación del sistema de consulta ciudadana*
  - b. *Presentación del sistema de voto en internet*
  - c. *Presentación del sistema de voto presidencial*
  - d. *Ejecución simulacros*
  - e. *Logística de centros de votación*
  - f. *Equipos de votación en el extranjero*
7. *Se me entregue todos los informes de los dos simulacros realizados previo a la elección del 4 de febrero que hubieren sido recibidos tanto por la presidenta del Tribunal como por el Organismo Colegiado de dicho tribunal, tanto de CGTS CORP., INDRA o la Junta de Vigilancia Electoral.*
8. *En el caso de la empresa CGTS CORP., los siguientes documentos contemplados en el contrato suscrito entre el Tribunal Supremo Electoral y dicha empresa para auditar diferentes componentes vinculados a las elecciones del año 2024 en El Salvador:*
  - a. *Informe sobre transferencias de información al cierre del Registro Electoral para el Voto Electrónico*
  - b. *Informe de resultado sobre la revisión de los sistemas de voto electrónico y la logística del voto en el exterior*

- c. *Informe de resultados de la ejecución de simulacros*
  - d. *Informe de resultados de la logística de centros de votación en el extranjero*
  - e. *Informe de ejecución de elecciones.*
9. *Copia de las facturas, recibos y comprobantes de pago de cada uno de los pagos recibidos por parte de la empresa INDRA y pagados por el Tribunal Supremo Electoral en el marco de la ejecución del contrato “Contratación de la logística, operatividad y tecnología para el desarrollo, implementación y ejecución del sufragio en el extranjero en las elecciones presidenciales y legislativas a realizarse en 2024 en El Salvador.*
10. *Copia de las facturas, recibos y comprobantes de pago de cada uno de los pagos recibidos por parte de la empresa CGTS COR. y pagados por el Tribunal Supremo Electoral en el marco de la ejecución del contrato “Contratación de una firma especializada para efectuar la auditoría al registro electoral, la logística, operatividad y tecnología tercerizada por el TSE para el desarrollo, implementación y ejecución del sufragio en el extranjero en las elecciones 2024 en El Salvador.*

## II. Admisión

La solicitud de información fue admitida por cumplir los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la información Pública-LAIP.

## III. Trámite interno y resultados.

- A. Como parte del trámite interno, el artículo 70 de la LAIP dispone que el oficial de información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que esta la localice, verifique su clasificación, y en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.
- B. Con base en lo anterior, se requirió la información solicitada en los numerales del 1 al 8 a la Unidad de Servicios Informáticos, y los numerales 9 y 10 a la Dirección Financiera Institucional; sin embargo, vencido el plazo no se recibió respuesta. En consecuencia, no es posible proporcionar la información solicitada. No obstante lo anterior, la misma podrá ser entregada al solicitante fuera del plazo en el caso que se reciba de parte de las unidades administrativas.

## IV. Decisión.

Con base en los arts. 18 de la Constitución, 2, 66, 70, 71 y 72 de la LAIP, se **resuelve**:

1. No es posible proveer la información solicitada por no haber recibido respuesta de las unidades administrativas requeridas. No obstante lo anterior, la misma podrá ser entregada al solicitante fuera del plazo en el caso que sea proveída por las unidades administrativas.
2. Con base en el artículo 72 de la LAIP, se le hace saber que le asiste el derecho de apelar de esta resolución ante el Instituto de Acceso a la información Pública, si así lo estimare conveniente.

Notifíquese.

  
Lcdo. Duque Mártir Deras Recinos  
Oficial de Información  
Tribunal Supremo Electoral

